



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15222738-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar los convenios específicos celebrados entre este Ministerio de Salud y las Universidades Nacionales de Avellaneda, Moreno y del Oeste, para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem”

VISTO la Ley N° 15165, el Decreto N° 132/2020, N° 272/17 E y el expediente N° EX-2020-15222738-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de los convenios específicos suscriptos entre este Ministerio de Salud y las Universidades Nacionales de Avellaneda, Moreno y del Oeste, para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem”, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20;

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20, dispone, “*Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados*”

a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”;

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2020-985-GDEBA-MSALGP y su modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP, se aprobó el “Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19” y sus Anexos I, II, III y IV;

Que los presentes convenios tienen como objeto la convocatoria a la comunidad universitaria a realizar voluntariado “ad honorem” en apoyo a las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula tercera el Ministerio se compromete a proporcionar los elementos de protección personal necesarios correspondientes a la tarea a desempeñar, así también como la capacitación para su realización;

Que mediante la cláusula décima se estipula que el presente tendrá vigencia desde el momento de su aprobación hasta el término de la emergencia declarada por el decreto N° 132/20, ratificado por Ley 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20 y sus eventuales prorrogas. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por notificación fehaciente con un plazo de antelación no menor a 60 días;

Que a orden N° 17 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que tomo intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 46/49 se adjunta la documentación que acredita la representación invocada por quienes suscriben los instrumentos en representación de las Universidades;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar los Convenios de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5) establece: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia”;*

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los convenios específicos celebrados entre este Ministerio de Salud y las Universidades Nacionales de Avellaneda, Moreno y del Oeste, para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem”, los cuales pasan a formar parte integrantes de la presente como documentos CONVE-2020-15222072-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, CONVE-2020-15222230-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y CONVE-2020-15297808-GDEBA-DTADMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.